

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL PATROCINIO DE GEM 2025 GLOBAL LAUNCH**

CONTRATO DE PATROCINIO
Procedimiento negociado sin publicidad

Expediente nº: 2025001

Objeto: Patrocinio GEM 2025 GLOBAL LAUNCH

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

SUMARIO

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	3
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN	3
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3. DISPOSICIONES GENERALES Y ORDEN JURISDICCIONAL	3
4. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
6. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO	4
7. VIGENCIA DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	5
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	5
10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	5
11. SOLVENCIA	5
12. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN	5
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	5
14. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO	6
15. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	6
16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	7
18. OTRAS CONDICIONES.....	7
ANEXOS	8

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición: el patrocinio y promoción de GEM 2025 GLOBAL LAUNCH (en adelante, el "la **iniciativa**"), en los términos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que se adjunta como **Anexo I** a las presentes cláusulas.

1.2. Código CPV: 79340000-9. Servicios de publicidad y marketing.

1.3. División en lotes: no. Este contrato no se divide en lotes, en base a lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ("LCSP"), dado que, el patrocinio de una iniciativa cuyo objetivo es organizar un congreso para fomentar el emprendimiento no permite su división.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Poder adjudicador: **SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (en adelante, "SPRI")**.

2.2. Identificación de órganos.

2.2.1. Órgano de contratación: Director General de SPRI.

2.2.2. Responsable del contrato:

- Nombre: Imanol Cuétara Camiruaga
- Teléfono: 94.403.70.40
- Correo electrónico: icuetara@spri.eus

2.2.3. Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: icuetara@spri.eus
- nº de teléfono: 94.403.70.40

2.2.4. Contacto para atender consultas sobre aspectos administrativos:

- dirección de correo electrónico: aatela@spri.eus
- nº de teléfono: 94.403.70.33

2.2.5. DISPOSICIONES GENERALES Y ORDEN JURISDICCIONAL.

2.3. Carácter: El contrato tiene la consideración de privado (artículo 26.b de la LCSP). La contratación se registrará por lo dispuesto la LCSP, en el presente documento y en las condiciones recogidas en el clausulado del modelo de contrato a suscribir con el adjudicatario (en adelante, "**Modelo de Contrato**"). El Modelo de Contrato, que se incorpora como **Anexo II** a los presentes pliegos, constituye el contenido mínimo que deberá constar en el contrato que se suscriba con el adjudicatario.

2.4. Necesidades administrativas: apoyar a las *startup* y atraer a inversores con el objetivo de apoyar al ecosistema de emprendimiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi y así promover la economía de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No (artículo 318 y concordantes de la LCSP).

2.6. Jurisdicción:

- La contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo

27.1.c) de la LCSP). Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación aquellos actos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la LCSP y por la naturaleza e importe de este contrato, estén previstos en la LCSP.

- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos y extinción del contrato conforme a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad. El órgano de contratación y el contratista adjudicatario se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.1. Tramitación: [ordinaria](#).

3.2. Procedimiento: La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la LCSP. Todo ello, en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto y que justifican que se le encomiende a un contratista determinado (artículo 168.2.º de la LCSP) al ser ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO -AIDE

3.3. (en lo sucesivo, "AIDE" o el "Patrocinado") la única sociedad que organiza la actividad patrocinada, además de la concurrencia de razones técnicas por conocimiento y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Tramitación: [Ordinaria](#).

4.2. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación de este contrato asciende a **50.000 €**, importe al que debe sumarse el 21% correspondiente al IVA, que hace un total de **10.500 €**.

4.3. Valor estimado del Contrato: **50.000** euros. (sin IVA)

4.4. Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	50.000 euros
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	----
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	----
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	----
Prórroga (sin IVA)	----
TOTAL VALOR ESTIMADO	50.000 euros

5. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

5.1. Sistema de determinación del precio: [el sistema de determinación del precio es a tanto alzado.](#)

5.2. Modalidad de pago del precio: [El pago del precio se realizará de conformidad con el siguiente calendario:](#)

- (i) [El 30% del precio, con anterioridad al 7 de febrero, previa justificación de los trabajos realizados hasta la fecha y tras la emisión, por parte del patrocinado, de la correspondiente factura. En todo caso, será necesario el informe de comprobación del responsable del contrato en SPRI previo al abono de la factura.](#)
- (ii) [El 70% del precio restante, una vez finalizado el contrato, previa emisión de la memoria justificativa final y tras la emisión, por parte del patrocinado, de la correspondiente factura. En todo caso, será necesario el informe de comprobación del responsable del contrato en SPRI previo al abono de la factura.](#)

5.3. Revisión de precios: [no](#)

6. VIGENCIA DEL CONTRATO. PRORROGAS

6.1. Vigencia del contrato: la duración y vigencia del patrocinio se extenderá hasta el 19 de febrero de 2025, fecha prevista para la finalización de la iniciativa.

6.2. Prórroga del contrato: no.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: no se establecen.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: según lo indicado en el modelo de contrato que se adjunta como Anexo II.

9. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá en ningún caso la cesión del contrato.

No se autoriza la subcontratación del patrocinio descrito en los presentes pliegos.

10. SOLVENCIA: no procede.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

11.1. Registro: la oferta se dirigirá al Responsable de la Contratación mencionado en el apartado 2.2.2 de los presentes Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares por medio de correo electrónico que se indique en el citado apartado.

11.2. Plazo de recepción de la proposición: hasta las 12h del 24 de enero de 2025.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se indican a continuación:

i) Documentación técnico-económica:

- **Proposición técnica:** Contendrá cuantos documentos, relaciones, justificantes, folletos, descripciones, etc. sirvan para que SPRI conozca el contenido del patrocinio y de las prestaciones que recibirá a cambio del mismo.
- **Proposición económica (ANEXO III).**

ii) Documentación administrativa:

- A efectos de acreditar su **capacidad de obrar:**
 - Los contratistas españoles que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los contratistas no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.
 - Los demás contratistas extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.
- **Apoderamiento:** cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe

presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

- **ANEXO IV**, Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

- **ANEXO V, ausencia de prohibiciones de contratar.** Documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP.
- **ANEXO VI**, declaración sobre los compromisos que asume en materia de igualdad y respecto a las personas que realicen la actividad del objeto del contrato.
- **ANEXO VII**, datos a efectos de comunicaciones y notificaciones.
- **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que el patrocinado deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

Los patrocinados extranjeros deberán aportar certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o equivalente) allí donde desarrollen su actividad (fuera o dentro de España).

- **Los originales** que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

13. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO:

Podrán ser negociables los siguientes aspectos del contrato, relacionadas a título meramente enunciativo, no exhaustivo:

- El precio.
- Condiciones de desarrollo de la prestación.
- Plazo de ejecución.

La negociación se llevará a cabo con la empresa, bien de manera presencial bien de manera telemática, que versará sobre la mejora de la oferta en los aspectos negociables. El responsable de la contratación llevará a cabo la negociación de conformidad con lo previsto al efecto en la LCSP.

14. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO:

Una vez se verifique que la documentación a presentar por el patrocinado, que es la indicada en el apartado 13º anterior, es correcta y que se acepte por ambas partes las condiciones del contrato, el responsable de la contratación emitirá el preceptivo informe justificando la elección realizada, así como los términos negociados, elevando la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación podrá:

- Aceptar la propuesta;
- Renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente; o
- Desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de propuesta de adjudicación que realice el responsable del contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en los términos y plazos que se establecen en el artículo 153 de la LCSP:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los (15) quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

El contrato que se suscriba deberá contener, al menos, los términos y condiciones que se recogen en el Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo II a los presentes pliegos.

17. OTRAS CONDICIONES

La presentación de una oferta presume el conocimiento y la aceptación por el licitador de las condiciones contenidas en el presente documento, de los documentos referidos en el apartado 15º relativo a la "Documentación a Presentar" y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones legalmente exigidas para contratar con SPRI.

Se excluirá cualquier propuesta que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Presentación de la documentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento
- Cualquier otra establecida en la LCSP y el RGLCAP.

Los medios de tramitación serán exclusivamente electrónicos.

ANEXOS

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente pliego de prescripciones técnicas define los términos técnicos que regirán en la promoción y patrocinio de la iniciativa [GEM 2025 GLOBAL LAUNCH](#):

(i) **ORIGEN, RESPONSABLES EN SPRI, NEXO Y MOTIVACIÓN**

- Área Técnica impulsora del patrocinio en SPRI: [Área de Promoción Empresarial](#).
- Descripción de la iniciativa singular objeto de patrocinio:
- [Bilbao ha sido elegida como la sede mundial para albergar el encuentro GEM Entrepreneurship Monitor Global 2025, el evento insignia en el ámbito mundial sobre emprendimiento. El anuncio se ha realizado en el contexto de la presentación del Informe Global del Global Entrepreneurship Monitor \(GEM\) 2023/20249, celebrado en Marruecos. Este encuentro cuenta a su vez con el apoyo de la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao.](#)
- [EEB-OVE Observatorio Vasco del Emprendimiento \(GEM País Vasco\) presentó la candidatura de la ciudad, en la que destacaron los puntos clave que finalmente han respaldado su elección: Euskadi se destaca como un sobresaliente ecosistema emprendedor, lidera el ranking estatal con una valoración que supera la media de la Unión Europea y se asemeja a la de Estados Unidos.](#)
- [Con 20 años de experiencia, el equipo de investigación de EEB-OVE ha forjado una trayectoria sólida en la medición del fenómeno emprendedor en el País Vasco respaldada por las tres universidades vascas: Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Deusto y Mondragon Unibertsitatea. Asimismo, Bilbao se encuentra situada en el Top 10 de mejores ciudades europeas para inversión extranjera. La atracción de inversión extranjera posiciona a Bilbao como una de las mejores ciudades de Europa para este propósito.](#)
- [Bilbao, al ser elegida sede destacada del evento de referencia mundial sobre emprendimiento, se convertirá en el epicentro del emprendimiento en el ámbito global. La presencia de renombrados académicos y expertos de más de 50 países en la conferencia enriquecerá significativamente el conocimiento sobre el fenómeno emprendedor. Este intercambio global de ideas no solo promoverá una comprensión más profunda, sino que también creará oportunidades valiosas de colaboración internacional para Bilbao, Bizkaia y Euskadi.](#)
- [La conferencia atraerá talento emprendedor de diversas partes del mundo hacia la ciudad, el territorio de Bizkaia y por tanto a toda la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este efecto llamada beneficiará sin duda a la comunidad local y contribuirá a consolidar la posición de Bilbao como una ciudad clave para el emprendimiento en el ámbito mundial.](#)
- [La designación de Bilbao, Bizkaia y Euskadi como sede para el evento GEM Global enfatiza su posicionamiento como epicentro del emprendimiento y brinda el impulso internacional, la atracción de talento y la consolidación de su posición como un territorio esencial para emprender en el ámbito global.](#)
- [El evento está alineado con el Plan Interinstitucional de Emprendimiento](#)
- Nexo entre el evento y la actividad de SPRI (valoración estrictamente técnica y objetiva):
- [El fomento del emprendimiento es una de las medidas clave adoptadas por las administraciones públicas vascas para generar empleo, riqueza e innovación en el territorio.](#)

- Actualmente el País Vasco es un importante centro hub de emprendimiento tecnológico con más de 900 empresas emergentes de base tecnológica y/o innovadora activas con sede en su territorio, contando a su vez con programas internacionales de emprendimiento que tienen la capacidad de atraer a las mejores Startups de todo el mundo.
- Para continuar apoyando el desarrollo del ecosistema vasco de emprendimiento y sus startups, es importante disponer de herramientas que faciliten una visibilidad global y posicionamiento.

Motivación por la que a SPRI le interesa patrocinar el Evento:

- Dada la importancia de la iniciativa y al ser SPRI el organismo que gestiona la política de emprendimiento del Gobierno Vasco, junto con las Diputaciones Forales, a través del PLAN INTERINSTITUCIONAL DE EMPRENDIMIENTO, es de su interés el promover y patrocinar el evento, para así dar consecución a su finalidad como entidad promotora la economía de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(ii) INFORMACIÓN SOBRE LA INICIATIVA

- Entidad organizadora de la iniciativa: ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO -AIDE
- Fecha del Evento: 17,18 y 19 de febrero de 2025.

(iii) RETORNO

Potencial retorno tras la promoción y patrocinio de la iniciativa:

Potencial de retorno para el Grupo SPRI como institución patrocinadora de la Conferencia Global GEM 2025 en Bilbao, del 17 al 19 de febrero de 2025

La participación del Grupo SPRI en la Conferencia Global Entrepreneurship Monitor Bilbao 2025 representa una oportunidad excepcional para fortalecer su visibilidad y posicionamiento en el ecosistema internacional del emprendimiento.

Los principales beneficios incluyen:

1. Visibilidad global y posicionamiento de marca

Posicionamiento internacional: como patrocinadora del evento se beneficiará de la proyección internacional de la Conferencia GEM Global 2025, que reunirá a los principales actores del ecosistema emprendedor global, incluyendo emprendedores, académicos, políticos, inversores y personas expertas. Este posicionamiento elevará su imagen como un actor comprometido con el emprendimiento, la innovación y el desarrollo económico y social.

Cobertura mediática destacada: gracias a la planificación de difusión mediática, se espera que más de 30 medios de comunicación nacionales e internacionales cubran el evento. El patrocinador tendrá la oportunidad de ser mencionado en estas coberturas, aumentando así su visibilidad global.

Publicidad y visibilidad del Ecosistema Vasco de Emprendimiento a través de distintas actividades durante los meses previos al evento.

- Presencia en periódicos, así como a través de redes sociales (Instagram, twitter, Tik Tok, Facebook y LinkedIn), campañas de emailings al público objetivo, etc.
- Presentación de la iniciativa en diversos foros y evento (ej. Evento GEM a nivel internacional).

2. Asociación con el País Vasco como territorio de emprendimiento

Promoción de la CAPV: Bilbao, Bizkaia y el País Vasco se posicionan como referentes en innovación y emprendimiento. Participar como entidad patrocinadora es una oportunidad para

asociarse con el país y destacar su liderazgo en el ecosistema emprendedor europeo, a través de la visibilidad en los diversos canales de comunicación del evento (web, redes sociales, newsletters...).

Atracción de talento e inversión: la visibilidad del patrocinador estará asociada con la atracción de talento y la inversión, ya que el evento busca resaltar la región como un lugar propicio para el desarrollo de empresas y la innovación.

3. Acceso a una audiencia cualificada y diversa

Red de contactos y networking: los patrocinadores podrán acceder a una red exclusiva de líderes de opinión, académicos, personas emprendedoras de todo el mundo (60 países). Este acceso privilegiado les permitirá crear sinergias, establecer relaciones comerciales y explorar nuevas oportunidades de negocio.

Impacto en el ámbito emprendedor educativo y político: con una asistencia esperada de más de 300 personas (100 representantes del sector educativo universitario, expertos en emprendimiento, provenientes de 60 países, así como emprendedores y emprendedoras y más de 30 responsables institucionales del País Vasco y del Estado español), el patrocinador tendrá la oportunidad de influir en las futuras políticas de emprendimiento y educación, lo que puede generar una proyección significativa de su marca en estos sectores clave.

4. Generación de contenido exclusivo y difusión digital

Contenido generado y compartido: la conferencia producirá contenido de alta calidad, como informes, resúmenes y vídeos, que serán compartidos a través de múltiples canales digitales, incluyendo redes sociales, blogs, y medios de comunicación. El patrocinador tendrá su logotipo y nombre en este contenido, lo que amplificará su presencia y asegurando una difusión continuada antes, durante y después del evento.

Interacción en redes sociales: se prevé una alta actividad en redes sociales con interacciones en tiempo real. Los patrocinadores serán promovidos activamente a través de publicaciones, vídeos, encuestas y contenidos interactivos en las principales plataformas sociales.

5. Impulso al compromiso social y empresarial

Reconocimiento del papel de las personas emprendedoras: el patrocinador se beneficiará del enfoque en el reconocimiento social de las personas emprendedoras, lo que contribuirá a una mayor apreciación del rol fundamental que desempeñan en el desarrollo económico. Esto resalta el compromiso social del patrocinador con el emprendimiento y la innovación.

Visibilidad entre los y las líderes de pensamiento: a través de las actividades del evento, como mesas redondas y talleres, los patrocinadores podrán reforzar su posicionamiento como actores clave en el fomento de un emprendimiento inclusivo, sostenible y socialmente responsable.

6. Impacto a largo plazo y relevancia futura

Influencia en políticas públicas: los resultados del evento se compartirán con responsables de políticas públicas, lo que significa que el patrocinador podrá contribuir a la configuración del ecosistema emprendedor a nivel local, nacional e internacional. Esta visibilidad política y el poder de influir en las políticas gubernamentales de emprendimiento y educación son beneficios clave a largo plazo.

Sostenibilidad y relaciones duraderas: al ser parte de un evento de referencia global, el patrocinador no solo gana visibilidad en el corto plazo, sino que establece una relación de largo plazo con el ecosistema emprendedor, la región del País Vasco y otros actores clave internacionales.

Resumen del retorno para el patrocinador:

- Posicionamiento global y local

- Alta visibilidad en medios internacionales y locales
- Acceso a una red internacional de líderes, emprendedores e inversores
- Oportunidad para influir en políticas públicas de emprendimiento
- Generación de contenido exclusivo y amplificación digital
- Refuerzo del compromiso social y empresarial
- Visibilidad en un evento clave que proyecta el País Vasco como un centro global de innovación y emprendimiento

En definitiva, la Conferencia GEM Global 2025 en Bilbao representa una oportunidad inigualable para los patrocinadores que deseen posicionar su marca como líder en el ámbito del emprendimiento, conectar con actores clave a nivel global y contribuir activamente a la transformación del ecosistema emprendedor del futuro.

ANEXO II CONTRATO

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE "SPRI – AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL" Y "AIDE."

REUNIDOS

De una parte,

SPRI – AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL (en adelante, "**SPRI**" o el "**Patrocinador**"), con domicilio social en Alameda de Urquijo, nº 36, Edificio Plaza Bizkaia, 4ª planta, 48011, Bilbao (Bizkaia), y Número de Identificación Fiscal Q-4800789-B.

Se halla representada por D. Aitor Urzelai Inza, con D.N.I. número 18.597.841-H, en su calidad de Director General y debidamente facultado en virtud de los Estatutos Sociales aprobados por Decreto 160/2018, de 13 de noviembre (BOPV nº 229, de 28 de noviembre de 2018).

De otra parte

ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO (en adelante, "**AIDE**" o el "**Patrocinado**"), de nacionalidad española, con domicilio en c/ Elkano, nº 21, 48008, Bilbao, y Número de Identificación Fiscal G-95895272.

Se halla representada por Dña. María Saiz Santos, con D.N.I. número 20.186.207-G, en vigor, actúa en su condición de Presidenta, debidamente facultada en virtud de acuerdo de la Asamblea General en la reunión fundacional y de los Estatutos Sociales de fecha 28 de septiembre de 2017, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones.

El Patrocinador y Patrocinado se denominarán en adelante, conjuntamente, las "**Partes**".

SPRI y AIDE, en la representación en que actúan, reconociéndose mutua y recíproca capacidad para asumir las obligaciones derivadas de este Contrato de Patrocinio,

EXPONEN

- I.** Que SPRI es un Ente Público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, que tiene por objeto, en general, dar apoyo e impulso al tejido empresarial vasco fomentando su competitividad y su posicionamiento en el mercado global.
- II.** Que el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco viene desarrollando una intensa estrategia de política industrial, de fomento de la competitividad empresarial e innovación social.
- III.** Que EL PATROCINADO es una asociación que basa su modelo de negocio en el Software Libre y fuentes abiertas (open source), abarcando desde el desarrollo de software a la implantación y prestación de servicios.
- IV.** Que, en el marco de sus actividades, AIDE organizará GEM 2025 GLOBAL LUNCH, un evento de proyección internacional que atraerá talento emprendedor de diversas partes del mundo hacia Bilbao, el territorio de Bizkaia y por tanto a toda la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este efecto llamada beneficiará sin duda a la comunidad local y contribuirá a consolidar la posición de Bilbao como una ciudad clave para el emprendimiento en el ámbito mundial.
La designación de Bilbao, Bizkaia y Euskadi como sede para el evento GEM Global enfatiza su importancia como epicentro del emprendimiento y brinda el impulso internacional, la atracción de talento y la consolidación de su posición como un territorio esencial para emprender en el ámbito global.
- V.** Que SPRI está interesada en patrocinar el Evento por ser un encuentro singular en el ámbito de la promoción del emprendimiento en Euskadi, y ser SPRI el organismo que viene gestionando el Plan Interinstitucional de Emprendimiento.
- VI.** Que SPRI cuenta con dotación presupuestaria suficiente para financiar la mencionada iniciativa en el epígrafe contable 24499.00/32 de sus Presupuestos del año 2025 recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- VII.** Que el Patrocinador está interesado en patrocinar el Evento y el Patrocinado está interesado en que el Patrocinador patrocine el Evento a cuyos efectos ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para ello, suscriben el presente Contrato de Patrocinio (el "**Contrato**") que se regirá con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración y patrocinio entre las partes con el fin de colaborar en la organización del Evento que tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de febrero de 2025.

El Patrocinado se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en este Contrato, a cambio de la percepción, de este último, de una ayuda económica dineraria para que pueda organizar el Evento.

La colaboración publicitaria del Patrocinado no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la "**Ley General de Publicidad**").

2. USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR

El Patrocinado se compromete a respetar, en todo momento, el color y logotipo del Patrocinador así como a utilizar la marca del Patrocinador conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera la marca objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de la marca corporativa del Patrocinador será siempre revisada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el día 19 de febrero de 2025, fecha prevista para que finalice el Evento, quedando al día siguiente a dicha fecha automáticamente extinguido de pleno derecho. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del Patrocinado, descritas en la cláusula 5ª, que se mantendrán vigentes, una vez finalizado el Evento.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador, con cargo a la rúbrica contable 24499.00/32 de sus presupuestos, recogidos en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, entregará al Patrocinado, la cantidad de xxxxxx euros (xxxxx.-€) más el IVA correspondiente, dentro del mes siguiente a la presentación de la correspondiente factura.

Las facturas serán emitidas a SPRI en base a lo previsto en el PCAP. Esta suma equivale al coste de la publicidad que el Patrocinado realizará a favor del Patrocinador conforme a la cláusula quinta siguiente.

5. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO

5.1 Colaboración en la publicidad del Patrocinador

El Patrocinado colaborará en la publicidad del Patrocinador en los términos previsto en el apartado (iii) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2 Otras obligaciones

a) Elaborará y presentará a SPRI las memorias justificativas intermedias, y en todo caso una memoria de cierre que recoja el desarrollo de la iniciativa, así como su difusión en medios de comunicación y publicidad realizada, al objeto de poder verificar la difusión de SPRI y/o del Gobierno Vasco en relación con la actividad realizada. Esta memoria justificativa de cierre deberá entregarse a SPRI dentro del plazo máximo de 60 días a partir de la finalización del Evento.

b) Facilitará a SPRI la realización de las comprobaciones que ésta considere oportunas para el buen desarrollo del Evento, debiendo aportar cuanta documentación referida a la actividad y destino de la financiación le sea requerida.

c) Facilitará a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

6. COORDINACION DEL PATROCINIO OBJETO DEL CONTRATO

La coordinación y seguimiento del patrocinio objeto del contrato correrá a cargo de D. Imanol Cuétara Camiruaga por parte del Patrocinador y Dña. María Saiz Santos por parte del Patrocinado.

7. TERMINACION DEL CONTRATO

Son causas de terminación de este Contrato a instancia de cualquiera de las Partes, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación asumida en virtud de este Contrato siempre que el incumplimiento no sea remediado dentro de los dos días siguientes a la recepción de la comunicación escrita de la otra parte exigiendo el cumplimiento.
- b) En el caso de que la otra parte no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles o si reconoce su incapacidad para cumplir sus obligaciones en el momento en que deba hacerlo.

8. CONFIDENCIALIDAD

Información confidencial

Toda información a la que tengan acceso las Partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato tiene carácter confidencial utilizándose únicamente para los fines del Contrato (en adelante, la **"Información Confidencial"**).

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento de la otra Parte, con la única excepción de los empleados, agentes,

representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el cumplimiento de las tareas que le son propias.

Excepciones

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula cederán:

- (i) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario,
- (ii) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público,
- (iii) en el caso de que sea conocida con anterioridad al presente Contrato,
- (iv) en el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o
- (v) en el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso con posterioridad a la resolución del presente Contrato, cualquiera que fuese su causa.

9. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del presente Contrato, las Partes quedarán sujetas a las previsiones contenidas en (i) el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "**RGPD**"); (ii) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "**LOPD-GDD**"); y (iii) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos (en adelante serán referidas conjuntamente como, la "**Normativa Aplicable en Protección de Datos**").

Las Partes se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad que sean aplicables en virtud de la Normativa Aplicable en Protección de datos, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigibles y las que correspondan en relación con las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de Normativa Aplicable en Protección de Datos, en el supuesto en el que el Patrocinador, en marco de la ejecución del presente Contrato de Patrocinio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable SPRI, adquirirá la condición de responsable de tratamiento, a cuyos efectos deberá suscribir el correspondiente acuerdo de encargado de tratamiento.

10. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Si el Patrocinado, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la cantidad abonada, así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados, así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

11. GARANTÍAS

El Patrocinador garantiza que:

- a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que

resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

- b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su participación en el Evento se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.
- c) El Patrocinado quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el Patrocinado fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el Patrocinador.

12. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, peticiones u otras comunicaciones que deban ser realizadas o entregadas en virtud de las disposiciones de este Contrato, serán por escrito y estarán consideradas como realizadas cuando hayan sido entregadas al destinatario por servicio de mensajería (postal o electrónica), o enviadas por correo certificado o burofax, con acuse de recibo. Dichas notificaciones, peticiones y otras comunicaciones serán enviadas a las Partes de este Contrato a las siguientes direcciones y personas de contacto:

SPRI

- (a) Domicilio: Alameda Urquijo, 36 –
4º, Edificio Plaza Bizkaia 48011
BILBAO
- (b) Atención: D. Imanol Cuétara
Camiruaga
- (c) Correo Electrónico:
icuetara@spri.eus

AIDE

- (a) Calle Ribera de Axpe 11, Edificio
A, módulo 215 de Erandio
- (b) Atención: Dña. María Saiz Santos.
- (c) Correo Electrónico:
maria.saiz@ehu.eus

Cualquier cambio en las direcciones anteriores será notificado por la Parte afectada a la otra Parte de este Contrato. En caso contrario, no tendrá efecto frente a las Partes que no hayan sido notificadas.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes.

14. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en el ámbito de la interpretación y/o ejecución de los términos del presente Contrato, las Partes se someten de forma expresa, clara y

terminante a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la villa de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben este Contrato de Patrocinio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo
Empresarial**

AIDE

D. Jon Ansoleaga Ugarte

Dña. María Saiz Santos.

ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de
(licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente n.º
2025001

DECLARA:

- I.-** Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (....%)	Precio total
50.000 €			

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**ANEXO IV
MODELO DEUC**

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Identidad del contratante¹	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ² :	[]

¹ Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

² Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ³ :	[]
---	-----

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso ⁴ :	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁵ :	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁶	☐ Sí ☐ No
Únicamente en caso de contratación reservada⁷: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es afirmativa,	
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[...]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación ⁸ ?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede

³ Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.

⁴ Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

⁵ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁶ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁷ Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

⁸ Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial⁹: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] [...] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros¹⁰?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado¹¹.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

⁹ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

¹⁰ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

¹¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹² de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate¹³.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...] ¹⁴

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

¹² Entiéndase capacidad como solvencia.

¹³ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹⁴ Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva¹⁵.
Corrupción¹⁶.
Fraude¹⁷.
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁸.
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁹.
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²⁰.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales ²¹ de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²²
En caso afirmativo , indíquese ²³ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []

¹⁵ Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁶ Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁷ En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁸ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

¹⁹ Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²⁰ Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²¹ A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".

²² Repítase tantas veces como sea necesario.

²³ Repítase tantas veces como sea necesario.

b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...] ²⁴ ☐ Sí ☐ No
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²⁵ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ²⁶ :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador ²⁷ o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , especifíquese: [...] 	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , especifíquese: [...]

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

²⁷ A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante *sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁸ : [...] [...] [...] [...]
--	---

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁹

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental³⁰?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho , describanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones ³¹ : En quiebra Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo	☐ Sí ☐ No - [...] - [...]

²⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁹ Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³⁰ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

- a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
- b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

³¹ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 71 de la LCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos,, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias³²? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³³? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁴? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación³⁵?	☐ Sí ☐ No

³² No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

³³ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (...)*".

³⁴ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (...), de falseamiento de la competencia*".

³⁵ La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de*

En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación³⁶? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?³⁷ En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección³⁸, no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información	☐ Sí ☐ No

la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

³⁶ Ver el art. 70.1 LCSP "condiciones especiales de compatibilidad".

³⁷ La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley".

³⁸ La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 (LCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4 (en materia de clasificación) y en el art. 343.1 (relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)"; y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia" y "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario".

engañosos que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación ³⁹ ?	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación ⁴⁰ ?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales , ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?	☐ Sí ☐ No
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[...]

³⁹ Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

⁴⁰ La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

⁴¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección⁴²

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁴³ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente ⁴⁴ :	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...] moneda

⁴² Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

⁴³ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁴⁴ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁴⁵ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con las ratios financieras ⁴⁶ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽⁴⁷⁾ - y del valor: [...], [...] ⁴⁸ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de de condiciones específicas del contrato.

⁴⁵ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

⁴⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁷ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta																
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia⁴⁹, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁵⁰:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁵¹): [...] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios												
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios														
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁵² siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]																
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[...]																
4) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique⁵³ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	☐ Sí ☐ No																
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[...] [...]																
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]																
7) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...]																

⁴⁹ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵⁰ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁵¹ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵² Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁵³ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

	[...], [...]
8) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
9) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁵⁴ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico⁵⁵, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

⁵⁴ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

⁵⁵ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁵⁶, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018⁵⁷ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...] ⁵⁸, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...] ⁵⁹

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁵⁶ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁵⁷ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

⁵⁸ Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁵⁹ Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO V

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a de.....de 20....

Firmado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

- I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*:
.....⁶⁰
- II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

⁶⁰ Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO VII

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria:

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso⁶¹:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso:

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación⁶²:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

⁶¹ Marque el que corresponda.

⁶² Marque el que corresponda.